

Sabanalarga –Atlántico, 1 de diciembre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00524-00

DEMANDANTE: YECID LARREAL PEÑA

DEMANDADO: Wilson Movilla Pérez

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación en el cual No se encuentra solicitud de remanente alguna, Sírvese resolver. El Secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 1 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial demandante con facultades para ello Dr Alfredo García Barraza presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de **Wilson Movilla Pérez** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por **Yesid Larreal Peña** en contra de **Wilson Movilla Pérez** solicitud esta presentado por el apoderado Judicial demandante con facultades para ello Dr Alfredo García Barraza con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del CGP

Quinto.- DE igual forma se advierte que No se encuentra solicitud de remanente alguno.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 144 DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489340bee2927633cdbd57e951e39762b9a73afa4eb90227ae0c51f3174f3e9c

Documento generado en 01/12/2021 05:32:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>